

**RADICADO: 50001400300720150067300 ---Declarativo Ordinario Dte: - CESAR
EDUARDO GUTIERREZ MANTILLA - vs. - NIDIA QUINTERO BASTO**

alberto avila <alberto_avila_reyes@hotmail.com>

El 25/02/2024 10:19

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (108 KB)

Memorial Nidia Quintero .pdt;

Enviado desde [Outlook](#)

ALBERTO AVILA REYES
ABOGADO

Referencia.....: Rad. No. – 50001400300720150067300
Proceso.....: Declarativo - Ordinario Reivindicatorio
Demandante.....: CESAR EDUARDO GUTIERREZ MANTILLA
Demandada.....: NIDIA QUINTERO BASTO

Demanda en Reconvención

Demandante.....: NIDIA QUINTERO BASTO
Demandada.....: CESAR EDUARDO GUTIERREZ MANTILLA

Señora
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

El suscrito apoderado de la demandada y actora dentro de termino procedo a Manifestarle :

Interpongo recurso de reposicion y si fuere procedente el de apelación , frente al auto que corre traslado del dictamen pericial y fija honorarios del auxiliar :

SUSTENTACION DE LOS RECURSOS .

1.- Es equivocada la forma como se corre el traslado , en razón que se dice la foliatura en que se contiene el dictamen, y acorde a la las normas que regulan el cierre de los despachos judiciales los acuerdos del CSI, respecto de la parte que represento y en especial al suscrito representante judicial - Nos ha sido imposible conocer el dictamen - que se corre traslado en la providencia acusada , ademas no se acompañó a la providencia el dictamen o similar en la casilla de traslado , no se incluyo el dictamen en el sentido de hacer publico a las partes en este caso a la que represento o en su lugar seria otro forma acompañar el expediente digital en la pagina 1YBA como es la implementación de las tecnologías dispuesta por el Dto 806 del 2020.

2.- En los terminos expresados y, sin poder conocer el dictamen se le estaria violentando el derecho de defensa , el debido proceso a la parte que represento, en apoyo además refiero : obsérvese de que fecha es la diligencia de inspección judicial, el perito solicito el término de 10 días hábiles siguientes a la diligencia ; no hay anotación alguna que se consigne en las actuaciones de la Rama Judicial, que indique

ALBERTO AVILA REYES
ABOGADO

la entrega del dictamen por el auxiliar de la justicia para así poder decirse el hecho de haberse conocido al menos el hecho de su entrega, y menos aun teniendo en cuenta fecha en que ocurrió la suspensión de terminos por el cierre de juzgados por el covid-19, impartido por el CSJ - a nivel nacional a partir del 16 de marzo del 2020(inclusive).

3.- Además al traslado se le da aplicación de las normas del CPC, y se exige el pago de los honorarios, se desconoce si el perito expresó quienes cumplieron con el pago en la oportunidad establecido en la diligencia de inspección judicial, sobre la normatividad de transito de legislación es un hecho que no comparto por cuanto el transito de legislación debió determinarse en circunstancias distintas de las contenidas en el auto que contiene la decisión que por ahora ello no se ataca con estos recursos.

Por lo anterior pido: respetuosamente se enderece la actuación en debida forma que no afecte los derechos de la parte que represento en las dos condiciones de demandada y contrademandante.

Cordialmente



ALBERTO AVILA REYES

T.P. No. 34.137 del C.S.J.

11

12